

## DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes de su Reglamento, se declara de utilidad pública la expropiación necesaria para la ampliación de los límites del aeropuerto, que permita cumplir las condiciones de seguridad en las maniobras a realizar en las proximidades de la cabecera veinticinco del aeropuerto de Ibiza.

Artículo segundo.—Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la mencionada Ley y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para el establecimiento de la citada zona de seguridad en las inmediaciones de la cabecera veinticinco en el aeropuerto de Ibiza, afectando a los terrenos siguientes: En el término municipal de San José, en superficie total de una coma cuatro hectáreas, desde el límite actual de la propiedad del aeropuerto, en las proximidades de la cabecera veinticinco, hasta la carretera que va desde Ibiza al aeropuerto. Se expropiará una franja de terreno de forma trapezoidal, cuya altura es de trescientos veinticinco metros, según la dirección del eje de pista y paralela a él y cuyas bases son de ochenta y cinco y de trece metros en dirección perpendicular al eje y a distancias de veinte y trescientos cuarenta y cinco metros, respectivamente, de la cabecera veinticinco por el eje y hacia el Oeste, estando este trapezoide situado al Norte de la propiedad actual del aeropuerto. Esta franja de terreno objeto de urgente ocupación se sitúa a una distancia media de treinta y cinco metros de la pista de rodadura paralela, razón por la cual se expropia el terreno indicado para evitar los posibles accidentes de tráfico aéreo en las distintas operaciones, circuitos y maniobras.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo  
y Comunicaciones,  
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

**27487** *ORDEN de 31 de octubre de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viferias, S. A.», con el número 757 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de julio de 1981, a instancia de don José J. Urio Batuecas, en nombre y representación de «Viferias, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viferias, S. A.», con el número 757 de orden y casa central en San Fernando de Henares (Madrid), avenida Montserrat, manzana M-1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**27488** *ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Ski-Arias, S. A.», con el número 758 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de mayo de 1981, a instancia de don Miguel Arias Molino, en nombre y representación de «Ski-Arias, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ski-Arias, S. A.», con el número 758 de orden y casa central en Madrid, General Ibáñez Ibero, 5 A, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## MINISTERIO DE CULTURA

**27489** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Villa Rías, de Archena (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Villa Rías, de Archena (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Archena que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propicio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid 9 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez

**27490** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la «Torre Mocha» en Guadalcazar (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,